

legitimidad de D.^o Pedro de Tarrago, y
Abellan, y de D.^o Maria Lopez del Carillo
vecinos de la villa de Jumilla, y de la
ciudad de Chinchilla, e hijos-dalgos todos
notorios de Sangre, Casa, y Solar cono-
cido, en cuya posesion se hallan de tiempo
inmemorable, sin cosa en contrario,
logrando, y disfrutando quantas otras
distinciones, y prerogativas, y honores,
que corresponden a la noblera de estos
Reynos, y siendo exentos, y libres de los
gravámenes, y contribuciones, que
sufren, y tolexan los llanos pecheros.
Por otros meritos, siendo vecino de la
ciudad de Chinchilla, y hacendado en
la villa de Jumilla el D.^o Pedro Tar-
rago, y Abellan Abuelo de mi parte,
por los años de seiscientos cinquenta
y siete, ocuerrio al Ayuntamiento de dicha
villa pretendiendo le señalaran
estado de hijos-dalgos: Pero como
esto se descubriera en acceder a tan
Justa pretension, el D.^o Pedro, y sus
hermanos D.^o Luis, y D.^o Agustin
de Tarrago, ocurrieron a esta Corte,
y practicadas varias dilig.^{as} entre
ellas la de averse puesto testimonio
por vuestro Escribano mayor de los



